



MERCADO DE VALORES DE CORDOBA S.A.

ROSARIO DE SANTA FE 235 - 5000 CORDOBA TEL.FAX (051) 221622-212827-237357-239599

Córdoba, de Noviembre de 1998.

CIRCULAR N° 673

**A los Señores
Agentes y Sociedades de Bolsa
Presente**

Ref. : Prevención del Lavado de dinero proveniente de actividades ilícitas. Régimen de Información.

Cumplo en dirigirme a ustedes con el objeto de comunicarles que el H. Directorio de este Mercado de Valores de Córdoba S.A. ha formulado disposiciones adicionales relacionadas con la prevención del lavado de dinero proveniente de actividades ilícitas, que modifican a partir de su vigencia el punto 2ª a la Circular N° 671 el que quedará redactado tal como sigue:

2º - Los Agentes o Sociedades de Bolsa deben confeccionar una base de datos según lo establecido en los Anexos I, II, III, y IV de esta Circular, con los antecedentes de los titulares, co-titulares y apoderados, de las cuentas abiertas en moneda nacional o extranjera, en las que se realicen operaciones – consideradas individualmente- que impliquen por cada día ingresos de efectivo por importes superiores a PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000), o su respectivo equivalente en otras monedas.

En el caso que las cuentas se hallen abiertas a nombre de más de un titular, o que las operaciones se encuentren registradas o sean efectuadas por más de una persona, se enviarán los datos de todos ellos.

El resguardo de la información se hará en una copia de seguridad – back up en CD-ROM-. Dicho elemento y contendrá, además de esa información los datos correspondientes a los trimestres anteriores en los últimos CINCO (5) años, o sea que deberá comprender como máximo VEINTE (20) períodos. La información debe ser enviada en diskette al Mercado de Valores de Córdoba S.A. por trimestre calendario, hasta el día 15 o subsiguiente del mes posterior. Con los datos mencionados el Mercado conformará y archivará la copia de seguridad.

Los Sres. Agentes y Sociedades de Bolsa podrán optar por efectuar ellos mismo el resguardo y archivo de la información debiendo en tal caso, en tal caso manifestar tal decisión por escrito.

Vigencia:

La vigencia de la presente y los anexos que se dictan en su consecuencia, tendrá lugar a partir del 3 de Noviembre de 1998, en la cual dejarán de tener efecto el punto 2 Circular N° 671.

Salúdoles muy atentamente.

**Cr. Argos Rodríguez Machado
Gerente**